

los convenios de la Soledad, fueron la obra de un hombre de inmenso talento. La alianza de tres quedó deshecha, la convención de Londres despedazada, y en evidencia la cobardía y la perfidia del ejército francés, que huyendo á las conferencias, que desatendiendo explicaciones, que sin exponer fundamentos, sin recibir respuestas, sin poner un ultimatum, sin declarar la guerra, violando la fé de sus promesas, desgarrando los principios del derecho internacional, avanzó hasta Orizava, y montando sobre la cureña de un cañon al mueble que traían, al traidor Almonte, ya no hablaron de convenciones ni de agravios, sino que dijeron solo: aquí traemos esto, y lo reconocemos como jefe supremo de la nacion.

Y avanzó el ejército francés sin declarar la guerra; pasó las Cumbres batiendo á nuestros soldados que las resguardaban: llegaron frente á Puebla, y sin intimar rendicion á la plaza, sin dirigirse, ni aun por cortesía, como lo hacen los ladrones al que asaltan, lanzaron sus columnas sobre el Guadalupe, y fueron vencidos, y humillados, y derrotados por nuestros soldados valientes, por Zaragoza inmortal.

Al levantar el campo de su cuartel general de Amalúcan, y retirarse para Orizava, hicieron el camino, como el perro ladrón que se mete á una casa, y sale de ella despues que se le apalea.

Hé aquí el principio de la guerra con Francia. Han procedido como salteadores, como plagiarios: pusieron asechanzas, practicaron la ofensa y emprendieron la fuga.

Los publicistas dividen la guerra en «perfecta» é «imperfecta», «ofensiva» y «defensiva.» Faltaron á las reglas y principios del derecho de gentes, ha sido «imperfecta:» la hicieron sin declaracion, sin intimaciones, simplemente atacando, ha sido «ofensiva.» Y si la guerra fué «ofensiva,» ha terminado, señor, desde el momento en que ha terminado el acto de ofender.

¿Existe en algun lugar de la república, tremola sobre alguna de nuestras ciudades ó torres la bandera de la Francia? En la vasta extension de nuestro suelo, hay alguno, un soldado solo, un solo hombre armado que defienda la causa de Napoleon?

Nadie aparece: de ninguno se sabe, y lo contrario se afirma por la boca autorizada del gobierno. No estaremos en paz con la Francia; pero materialmente, en realidad, no se cambia un solo tiro, no hay un solo soldado francés, se transita por todas partes

sin que el enemigo detenga; y por mas que se quieran cerrar los ojos á la luz de la razon, no estamos en guerra con Francia y esa guerra concluyó.

Las relaciones no se han restablecido! Esa es cuestion aparte. Serémos ó no serémos amigos; pero no estamos en guerra. Tampoco tenemos relaciones con Inglaterra y con España, y ¿quién se atreve á decir que estamos en guerra con esas dos potencias?

Tampoco tenemos relaciones con China, que no recibe mas que nuestros duros del águila, y se rehusó á recibir los de Maximiliano, y no estamos en guerra con China. ¿Estaré en guerra con el gobernador de Michoacan porque no tengo relaciones con él? De adoptarse los principios expuestos, con casi todo el mundo con quien no tenemos relaciones ni tratados, nos hallamos en estado de guerra.

El gobierno mismo comprendió, que antes de Noviembre de 1867 la guerra habia concluido. El ciudadano ministro del ramo, en circular de 30 de Julio, en que se mandaba disolver el ejército y depositar el armamento, les decia á los jefes divisionarios lo siguiente:

«Concluida la campaña en que el ejército nacional «conquistó gloriosamente,» como fruto de su constancia y sacrificios, el aseguramiento de la independencia y el restablecimiento de las instituciones republicanas, el ciudadano presidente de la república se sirvió determinar, segun se ha comunicado á vd., la parte que de este mismo ejército debiera quedar en servicio para la conservacion de la paz y el orden público, así como los lugares de su situacion en los que se ha tenido presente que puedan acudir con su servicio donde fuera necesario. En tal virtud, las fuerzas que existan en el Estado de su mando al servicio federal, y que no formen parte de las divisiones organizadas, las «mandará vd. poner en asamblea, depositando el armamento y organizando la guardia nacional, de manera que, sin gravámen del erario, se instruya y reglamente para llenar el objeto de su institucion.»

En 4 de Agosto, el mismo ciudadano ministro expidió otra circular, previniendo que los jefes y oficiales justificasen con las patentes respectivas el empleo que desempeñaban, y la manera de colocárseles, etc. En dicha circular, el órgano del gobierno decia lo siguiente: *Alcanzado el completo triunfo de la causa nacional, sobre la interven-*

cion extranjera, los traidores y el titulado imperio que fué la consecuencia de ella, por el solo y exclusivo esfuerzo de los buenos hijos de México, entre los que se halla una parte del ejército, el ciudadano presidente de la república, guiado de los sentimientos de equidad y justicia que han marcado todos los actos de su administracion, y deseando dar una prueba inequívoca de su estimacion hácia este mismo benemérito ejército, que supo arrostrar la miseria é innumerables fatigas hasta salvar al país de sus enemigos, asegurando el orden y la paz pública, se ha servido acordar prevenga á vd. lo siguiente, etc.

Repitió lo mismo el ciudadano ministro, en otro decreto, en que se acordó una medalla á los que habian luchado durante toda y parte de la guerra que habia concluido con la Francia, los traidores y el imperio.

Y cuando el ministro de la guerra dice que la guerra ha concluido, y que se ha alcanzado un completo triunfo sobre la causa de la intervencion, hay algunos mas *gobiernistas* que el gobierno mismo, que con ofensa del sentido comun aun se atreven á decir que estamos en guerra.

Mas ya que al ministro del ramo se le hace la ofensa de decir que no sabe ni es verdad lo que asegura, véamos, señor, lo que decian tambien el 14 de Agosto el ciudadano presidente de la república y el ciudadano ministro de relaciones exteriores y de gobernacion:

(El orador dió lectura á esos documentos.)

Ya lo mirais, señor, cuando en *toda, toda*, toda la república se ha restablecido la accion del gobierno constitucional, todavía se viene á decirnos, que aun nos están hostilizando los soldados franceses, y que aun estamos en guerra con Francia!

Guerra! cuando se han retirado como no lo esperaban: perdiendo lo que aquí trajeron: abandonando municiones, bagajes y equipo: no cobrando el dinero de las convenciones, ni reembolsándose de los millones que costó la expedicion!

Guerra! cuando despues del ridículo y el oprobio que cubrió al acontecimiento mas glorioso del reinado de Napoleon, aun tendrá que pagarle la Francia á Jecker mas de dos millones de pesos, que correspondian á éste, y de que dispusieron indebidamente Langlois ó Maintenant!

Guerra! cuando Napoleon se estremece al

nombre de México: cuando este nombre y el de Juarez se ha prohibido que se pronuncie en los periódicos franceses: cuando el delirio frustrado del asesino del 2 de Diciembre y el espectro ensangrentado de Maximiliano, le recuerdan al creador del imperio su derrota, su ignominia, su humillacion!

El ejército francés se fugó aprovechando el tren del ferrocarril, que él mismo habia construido. Lo necesitaron para entrar, y necesitaron de él para salir. Sucedió lo que con las campanas, que tocan á muerto con las mismas que repicaron gloria.

Y el paso de franceses y traidores que emigraban en los trenes de México á Apizaco, de Veracruz á Paso del Macho, y la línea de Tacubaya, produjeron á la empresa \$453,715.

Así consta de la siguiente noticia que publica la «Opinion» de la Habana, que se insertó en el «Diario oficial» y que aceptó el gobierno, circunstancia que debe tenerse presente en su caso. El párrafo dice así:

«En un informe presentado recientemente en Lóndres por los directores de las compañías de ferrocarriles de México, en una reunion de accionistas, se manifiesta que los productos de la vía férrea existente entre Veracruz y Paso del Macho, que consta de una extension de cuarenta y siete millas, han sido en Enero, Febrero, ocho dias del mes de Marzo y todo Julio del año pasado, de 32,000 libras esterlinas: que los del camino de hierro entre México y Apizaco, cuya extension es de 86 millas, han sido en cuatro meses 31,361 libras esterlinas; y que la línea de Tacubaya ha producido en nueve meses 5,945 libras. A pesar del estado poco próspero del país, la compañía ha recibido por el 15 p^o de derechos de aduanas, correspondiente al espacio de tiempo comprendido entre 1^o de Enero y 30 de Junio, 18,643 libras esterlinas, y á cuenta, sobre los bonos, 13,970 pesos. Los directores se han comprometido á reunir de nuevo á los accionistas, tan pronto como reciban las noticias mas detalladas que esperan de México.»

Se ve, pues, señor, que en Julio, y sobre todo en Agosto del año pasado, habia concluido la guerra con Francia. Esta es una verdad demostrada, no por mis humildes razonamientos, sino por la confesion espontánea y terminante del ejecutivo. Ayer el C. Montes recomendaba sus argumentos de un modo que no dejó de causar profunda impresion. Esto, señor, decia, es tan claro

como la luz meridiana: la cuestion queda aclarada, como si la alumbrasen los rayos del sol. Combatiendo los asertos de los que apoyaban el dictámen, decia con un acento que revelaba conviccion profunda: esos argumentos quedan pulverizados; y al anunciar alguna opinion propia, la acompañaba con estos calificativos: esto es una verdad irrefragable.

Tales expresiones salidas de los labios de un hombre cuya honradez es extremada, causan un efecto terrible, porque producen al menos aturdimiento.

En efecto, señor, decirle á alguno, que lo que se anuncia es tan claro que hasta los ciegos lo ven; que las razones vertidas son verdades irrefragables, y que los argumentos de los contrarios están aniquilados y reducidos á polvo, viene á dar por resultado que conferenciándose con la propia conciencia, se venga á dudar de lo que antes se creia, confesándose uno á sí mismo, que no comprende lo que habia entendido, puesto que un hombre de honor y de talento viene á decir que está pulverizado.

Yo, señor, no me doy por convencido con los razonamientos que expuso el orador á quien combatí.

El C. Montes dijo, que cesando las causas por las que se concedieron facultades, cesan los efectos de éstas. Yo retuerzo ese argumento: si las facultades se concedieron por causa de la guerra, han cesado por derecho, desde que la guerra concluyó.

Y si el congreso así no lo declarara, parodiando al C. Prieto diria que su primer movimiento para recobrar sus facultades, era como el de *Pipelet* el de los «Misterios de Paris:» no moverse!

El golpe de Estado de Comonfort, disolviendo al congreso en Diciembre de 857, fué igual al golpe de Estado de Luis XVI disolviendo la asamblea legislativa: idéntico al de Santa-Anna disolviendo la representacion nacional en Noviembre de 844: parecido al de Ceballos desbaratando al congreso en 1853.

Disuelto que fué el cuerpo legislativo, por el golpe de Estado de Comonfort, los diputados no pudieron darle facultades extraordinarias al presidente de la suprema corte de justicia, que debia restablecer, y restableció la constitucion derribada. El C. Juarez, con el carácter de presidente interino constitucional, y sin tener facultades extraordinarias, dictó, sin embargo, leyes que sin ratificacion expresa y terminante del

congreso, fueron despues aceptadas por la nacion, aprobándolas tácitamente el congreso, al autorizarlo para disponer de fondos, aplicándolos á la nacion por causa de esas leyes.

En el preámbulo de ellas no decia el presidente, que las dictaba en virtud de facultades extraordinarias, sino que «con acuerdo unánime del consejo de ministros habia tenido á bien decretar y decretaba.»

Y esas leyes, señor, fueron las de nacionalizacion, la de libertad de cultos, las de registro y matrimonio civil.

La necesidad de esas leyes, estaba en la conciencia de todos los buenos mexicanos que las reclamaban; y como la voz del pueblo es la suprema ley, leyes fueron, aunque se hubieran dictado sin facultades extraordinarias.

La esencia y la fuerza de ellas descansaban en la conveniencia pública; y las ratificó el congreso, no al sometérselo á su examen para que las revisara, sino al autorizarlo para que dispusiera de los fondos de nacionalizacion.

Lo mismo se ha hecho por el actual congreso con la ley de instruccion pública del último Diciembre. Fué decretada por el gobierno cuando con arreglo á la ley de facultades extraordinarias ya no tenía la facultad de legislar; y sin embargo, el congreso la aprobó, al aprobar la derogacion de uno solo de sus artículos.

Los actos legislativos del gobierno, posteriores al 14 de Agosto, y que el congreso ha tolerado, no están aprobados, señor, no están en manera alguna exentos de revision.

El C. presidente de la cámara mira su reloj: ha pasado la media hora. Voy, señor, á ocuparme con cuanta brevedad me sea posible del fondo de la cuestion.

Repito, señor, que los actos legislativos del gobierno son revisables. En 14 de Mayo de 1861, D. Joaquin Ruiz, ornamento de esta asamblea, presentó unas proposiciones, para que el gobierno remitiera los decretos y circulares que hubiere expedido, á efecto de que revisados, se aprobaran, derogaran ó modificaran.

La comision de gobernacion presentó el siguiente dictámen, que fué aprobado el 24 de Junio:

«Sala de comisiones del congreso de la Union.—Las proposiciones presentadas por el C. Joaquin Ruiz para que el soberano congreso revise todos los actos legislativos del ejecutivo desde 19 de Enero de 1858

hasta la fecha, son obvias y están fundadas en diversos preceptos de la constitucion; por lo mismo, la comision de gobernacion las hace suyas, modificando solo el término que en ellas se designa, para que el gobierno remita todos los datos y las presente á la de liberacion del soberano congreso en estos términos:

1ª Remitirá el gobierno á la secretaria del congreso, un ejemplar de cada uno de los decretos y circulares que en ejercicio de las facultades legislativas, haya expedido de 19 de Enero de 1858 hasta la fecha.

2ª En el término de veinte dias informará por escrito circunstanciadamente, del uso que haya hecho de las facultades extraordinarias, y de todos los actos administrativos, que por la constitucion requieren la aprobacion ó ratificacion del congreso.

3ª Estos datos pasarán inmediatamente y por ramos á las comisiones respectivas, para que procedan á su revision, y propongan á la cámara la aprobacion, derogacion ó modificaciones que correspondan.

México Junio 6 de 1861.—Bautista.—Manuel Gomez.—Buenrostro.»

Y si esto se acordó cuando al gobierno no se le habia prevenido que diera cuenta de sus actos, ¿qué deberíamos hacer, señor, cuando la ley de Mayo de 63 que incrustó en ella la de Octubre de 862, expresamente dice: que el ejecutivo dará cuenta de sus actos á los 15 dias de reunido el congreso? Esto es lo que para todos los casos en que el ejecutivo legisla, enseña y dispone nuestro derecho constitucional.

Uno de los decretos del ejecutivo, es el del 27 del último Noviembre; yo pido, señor, que se revise, haciéndose en él las modificaciones que demanda.

Ese decreto se refiere á los de 861, y Agosto de 857. El gobierno mismo mandó á la cámara el decreto de 861, sujetándolo á su revision.

Las palabras del C. ministro Balcárcel son estas: «En tal virtud, se ve esta secretaria compelida á hacer cumplir á la empresa con sus obligaciones y compromisos, cumplimiento que no puede exigir con el empeño y exactitud que son debidos, porque ignora cuáles bases subsistirán, y cuáles serán modificadas ó suprimidas EN LA REVISION QUE DEL REFERIDO DECRETO HAGA EL SOBERANO CONGRESO DE LA UNION!».....

Y cuando el gobierno le llamaba decreto y convenia en que se revisara por el congreso, los defensores de la compañía, mas go-

biernistas que el gobierno mismo, han venido á decir en este recinto, que era iniciativa!..... ¡han venido á decir, que no debe revisarsell!.....

¡Iniciativa! y surtia sus efectos sin ser ley, y el concesionario cogia los millones que se le entregaban á virtud de una promesa probable del gobierno? probable, porque mientras no se aprobara, le faltaban los requisitos, y el vigor, y el carácter, y la fuerza de ley.

He dado lectura á la comunicacion del C. ministro Balcárcel, y en ella la cámara ha visto que el decreto se llama decreto, y que ni por la imaginacion se le pasó al gobierno llamarle iniciativa. Hay mas, el mismo gobierno pide que se revise.

Esto demuestra que el decreto debe revisarse, por mas que en el indulto de 27 de Noviembre, Escandon aparezca disfrasado con un antifaz ingles.

Y debe revisarse por esta cámara, y no por la suprema corte de justicia, principio que se invoca, para demostrar..... para fingir respeto al código fundamental.

Los defensores de la constitucion la están estrangulando. Padres hay que sacan los ojos á sus hijos.

Procurando el acierto en la cuestion que se debate, he consultado las obras de los mejores tratadistas de derecho administrativo, y unánimes todos ellos declaran de una manera terminante, que la interpretacion de los actos del gobierno, designados bajo el nombre de ordenanzas, acuerdos, decretos ó cualquiera otra denominacion, deben ser interpretados por la autoridad legislativa.

Se fundan en dos principios, que deben servir para resolver los diferentes casos que puedan presentarse.

Sacan uno de la regla que dice: *Cujus est concedere legem, ejusdem est interpretari.* Al que le toca dar la ley, le toca interpretarla..... Parece sermón, señor, pero ruego se me perdone, porque estoy citando el texto. La otra regla se saca de la máxima constitucional y de derecho público, sobre que son distintos y separados los poderes administrativo y judicial.

Algunos de los que combaten el dictámen, atribuyen el conocimiento de este asunto á la suprema corte de justicia, por corresponderle conocer segun el art. 9º de la constitucion, de todas las controversias que se susciten sobre el cumplimiento y aplicacion de las leyes federales.

Pero es nuestro caso, precisamente está por averiguarse si es ó no es ley la del 27 de Noviembre; si no tiene fuerza de tal, por haberse dictado sin facultades legislativas. En una palabra, existe la duda de si es ó no es ley.

Si la suprema corte de justicia conociera de este negocio, sería porque se consideraría ley federal, y tuviera que tratarse de su cumplimiento ó aplicación.

Si el congreso, por ejemplo, la aprobara; mas aun, si desistiere del derecho de revisarla, prerrogativa que le concede nuestro derecho constitucional y que se reservó expresamente al conceder al ejecutivo las facultades legislativas: si el decreto por último tuviera verdadera fuerza de ley, entónces sí, al disputarse sobre su cumplimiento, debería de conocer la corte de justicia.

Pero cuando es dudoso que el decreto tenga la validez de ley, la aclaración de este punto le corresponde al poder legislativo.

Y si el congreso lo aprueba pero modificándolo, estas modificaciones solo puede dictarlas, el que tiene la facultad de legislar, y el único á quien por ahora y sin restricciones le incumbe este derecho, es al honorable congreso nacional.

Los tribunales de justicia fallan segun la ley, determinan por la ley, pero obedecen á esta porque es su norma, y no tratan de la ley para lo mas mismo.

Si la corte conociera de este asunto, decidiría sobre el cumplimiento y aplicación de la ley; pero no diría nunca que esa ley, si la respetaba el congreso debía desobedecerse, porque los publicistas lo dicen, al que le toca dar la ley le toca interpretarla.

Estas razones me prometo influirán en el ánimo, pesarán en la conciencia del C. Frías y Soto, del orador ilustrado, del periodista distinguido, del hombre probo y de convicciones fundadas en ley; que despues de aniquilar verdaderamente la concesión de Noviembre, tributando homenaje al código fundamental, pide con equívoco, hijo de la mejor buena fé, que conozca de este asunto la corte de justicia.

Si el congreso hubiera dictado esa concesión: si el legislador, conforme á los principios constitucionales, hubiera decretado esa ley-contrato: si el soberano en una palabra, lo hubiera hecho, siendo como es perjudicial, onerosa y humillante para el país, puede revisarse, puede derogarse, debe rescin-

dirse, aun cuando fuesen los contratantes extranjeros.

Tratado que fuera, y celebrado de potencia á potencia, siendo pernicioso y perjudicial para México no debe subsistir; así lo enseñan los publicistas, y está prevenido y admitido como ley de las naciones.

Vattel así lo enseña:

«CLX. Si la simple lesión, ó algun perjuicio en un tratado, no basta para invalidarle, no sucede lo mismo con los inconvenientes que conducen á la ruina de la nación. Puesto que todo tratado debe hacerse con un poder suficiente, *el pernicioso al Estado es nulo y de ninguna manera obligatorio*; porque el jefe de la nación no tiene facultad para obligarse á cosas capaces de destruir el Estado, para cuya conservación se le ha confiado el imperio. La nación misma, obligada necesariamente á todo lo que exigen su conservación y su salud (lib. I. § XVI y siguientes), no puede contraer empeños opuestos á estas obligaciones indispensables. *Los Estados generales del reino de Francia reunidos en Tours el año de 1506, obligaron á Luis XII á deshacer el tratado que habia formado con el emperador Maximiliano y el archiduque Felipe su hijo, porque era perjudicial al reino. Juzgaron tambien que ni el tratado ni el juramento que le habia acompañado, podian obligar al rey, porque no tenia derecho de enagenar los bienes de la corona. De este último medio de nulidad hemos hablado en el lib. I. cap. XXI.*»

Lo mismo enseña *Wheaton*. Pero se dirá, eso se refiere á tratados: eso es cuando se habla de potencia á potencia.

«*Licet utique plus, licet utique minus*» se dice en jurisprudencia. Al que le es lícito lo mas le es lícito lo menos. Si se puede de Estado á Estado, ¿cómo no podrá rescindirse, anularse un contrato perjudicial é infuso entre el Estado y particulares, aunque los particulares sean extrajeros?»

Y tan es posible, y tan es practicable, y tan está reconocida por las naciones, que el mismo Vattel, así lo enseña; (Lee.) §CCXIV. «Los convenios y los contratos que celebra el soberano con los particulares extranjeros en calidad de soberano y en nombre del Estado, siguen las reglas que hemos dado para los tratados públicos. En efecto, cuando un soberano contrata con personas que no dependen de él, ni del Estado, ya que sea con un particular, una nación ó un soberano,

no, no produce ninguna diferencia de derecho. Este tambien es el mismo, cuando el particular que ha tratado con un soberano, es súbdito suyo, pero hay diferencia en el modo de decidir las controversias que puede producir el contrato; porque siendo este particular súbdito del Estado tiene obligación á someter sus pretensiones á los tribunales establecidos para administrar justicia. Añaden los autores que *el soberano puede rescindir estos contratos si conoce que son contrarios al bien público, y puede hacerlo sin duda; pero no por ninguna razón fundada en la naturaleza particular de ellos, sino por la misma razón que se invalida un tratado aunque sea público, cuando es funesto al Estado y contrario á la salud pública, ó en virtud del dominio eminente que transmite al soberano el derecho de disponer de los bienes de los ciudadanos con objeto de la conservación comun. Hablamos en este caso de un soberano absoluto, y por lo mismo es necesario ver en la constitución de cada Estado quiénes son las personas ó cual es la autoridad que tiene derecho á contratar en nombre del Estado, de ejercer el imperio supremo y decidir sobre lo que exija el bien público!*»

Los tribunales deciden de los negocios segun las leyes. La suprema corte de justicia decidiría de este negocio, si la compañía inglesa se fundase, se amparase, se apoyase en una ley; pero no siéndolo la concesión del 27 de Noviembre, no, puede no debe conocer de ella la corte de justicia, y el tiempo que todo lo aclara vendrá á descubrirlo... Es imposible, señor, que el congreso quiera renegar del derecho que tiene para dictar leyes, y revisar no solo las que expide su delegado, sino las que expide él mismo.

Hagámoslo sin temor, procedamos en conciencia, que á los que cumplen con sus deberes y con la ley no les amedrentan esas contingencias y esos peligros de que habla el C. Martínez de la Torre en la página 50 de su exposición; y fuertes con nuestro derecho, robustos con nuestras convicciones, excudados con nuestra conciencia, abroquelados con la ley, contestémosle con las hermosas palabras que en la página citada estampó: «Cuando la política sacrifica á la justicia, todo es temible, porque ésta al travez del tiempo, es la única que halla cabida en la conciencia del pueblo.»

Y antes de mucho, la conciencia de la nación vendrá á proclamar, y muy alto, que

la justicia está de parte del congreso, del parte de los que combaten la concesión; y que los hombres de la política, el ejecutivo, es el que trata de sacrificar á la justicia...

Esa concesión del 27 de Noviembre no debe subsistir: la conveniencia, el decoro y la dignidad nacional así lo recomiendan, así lo exigen, así lo previenen.

En esa concesión se atan por 25 años las manos de la república, para no poder disponer de ciertos fondos, por graves, por solemnes, por temibles que sean los acontecimientos que la agobien. *Nollis me tangere..... no quieras tocarme*, dice la compañía, y ante tal amenaza se inclinó el gobierno, pasando por lo que se le exigió.

Se le darán á esa compañía quinientos sesenta mil pesos anuales, y el quince por ciento de mejoras materiales, y no pagará Escandon los ocho millones de pesos en bonos que se comprometió á entregar, y se le dispensará del millon que debió invertir en un edificio público, y se le regalará el tramo construido hasta cerca de Apizaco, pagado de la caja de Maximiliano, no costeado con fondos de la compañía; y se le regalará, por último, el tramo de Veracruz á Paso del Macho, construido con dinero de los franceses; pero con las fuerzas, la sangre y la vida de ese heroico ejército de Oriente, que llegó á caer prisionero en Puebla. Sí, con el aliento y con la vida de esos valientes, porque si á los jefes y oficiales se les llevó á Francia, á soldados de toda la república, que formaron aquella falange gloriosa, rendidos con sus armas hechas pedazos, se les trasladó á la tierra caliente, á la zona de las fiebres y del vomito; y bajo la vigilancia del zuavo, y bajo el rebenque del argelino, se les hizo trabajar en ese camino de Veracruz á Paso del Macho: cautivos en su patria, sufriendo al ver que triunfaba la conquista, lejos de sus esposas y de sus hijos, y languideciendo y muriendo bajo aquel clima abrasador de fuego, y en que hacinados como durmientes, hubo vez que se hacinaron cadáveres de hombres, de soldados, de patriotas que trabajaron en aquel camino!

Y el fruto de estas vidas, y el precio de esta sangre, viene el gobierno á regalarlo al hombre, que formó parte de la comitiva que se presentó el 3 de Octubre de 1863, en los salones espléndidos de Miramar, ofreciendo á su dueño una corona.

El habitante de aquel castillo, el infortunado Maximiliano de Austria, al pisar la pa-

tria que fueron á ofrecerle, destituyó al subsecretario D. Miguel Arroyo porque ofreció á la Francia la Sonora, para asegurarle, para cubrirle los gastos de la intervencion. Y México no era la patria de Maximiliano!...

Y Juárez, el restaurador de la república, el que disfruta los beneficios de la reconquista de la independencia, castiga al que fué á ofrecer su patria á un extranjero, con entregarle entre otras cosas, el camino levantado sobre los cadáveres de los soldados, que en Puebla defendieron la bandera y la gloria nacional!.....

Y se regalan esos grandes tramos, con la idea lisonjera al menos, de que la construcción de ese camino será el emblema, el augurio del progreso, del adelanto y de la paz.

Vendrán, cuando esto llegue, extranjeros laboriosos, capitalistas, industriales, artesanos y labradores que labren la tierra. Sí... pero entre tanto á la pobre nacion van á *labrarla*, cual se labran los pinos en la sierra, con fuertes golpes y con golpes de hacha.

Y sí, vendrán los extranjeros; pero el país continuará cataléptico, no se aumentará en lo mas mínimo el cultivo en nuestros campos. Feraces las llanuras, exuberantes de vegetacion las montañas, no serán cultivadas por el hombre, y las cosechas no reventarán los graneros, porque si exceden al consumo y no puede exportarse, en medio de la abundancia los agricultores se arruinan, y tienen que conformarse con sembrar poco, manteniendo los campos incultos, porque la anemia en las cosechas les conserva vida, mientras que la apoplejía en las cosechas les produce muerte.

Sí, muerte; porque con las tarifas aprobadas por la concesion de Noviembre, siendo como son tan elevadas, siendo como son tan excesivas, vamos á tener que presenciar este incomprensible contraste,—al lado de la espléndida locomotora que, lanzando saludos al progreso, y dejando una cauda de humo, arrastrará trenes *vacíos* con una velocidad vertiginosa de doce y mas leguas por hora, pasarán abrumados *con su carga*, el asno pacífico, ó las carretas de los tiempos patriarcales, tiradas al lento paso de los cansados bueyes!.....

Sí, presenciarémos este contraste, y lo presenciarémos, porque mientras el transporte sea mas caro por el ferrocarril que sobre mulas ó en carros, el labrador tiene que procurar un flete, que aunque no rápido, sí sea mucho mas barato, y le permita tener utilidades.

Y el gobierno, en la concesion de Noviembre, da los tesoros de la nacion; pero sin cuidar lo mas mínimo de que con la baja de fletes se puedan aumentar esos tesoros, llevando al puerto nuestros granos, que vendiéndose á bajo precio saldrán como plata, recibiendo con estimacion en los mercados extranjeros.

Dar mucho para obtener mucho, es cálculo, es prudencia; pero dar mucho para que el pueblo no obtenga beneficios, es un contrasentido, es una aberracion, es un absurdo que se llega á tocar con la demencia.

Es preciso repetirlo, la concesion del 27 de Noviembre no es ley: 1º porque la dictó el gobierno cuando, segun la ley que le dió facultades extraordinarias, y por sus propias confesiones de Agosto de 67, ya no tenia, ya carecia de facultades para legislar; 2º porque suponiendo que en tiempo y con arreglo á las facultades extraordinarias hubiese promulgado tal concesion, los actos del ejecutivo legislando *no eran absolutos*, no eran *irrevisables*, sino que precisamente estaban sujetos á *revision*, y *revision* importa confirmar ó reprobación.

Los que contrataban, pues, con un poder cuyos actos legislativos *estaban sujetos á revision*, ¿por qué se aturden cuando se trata de que esos actos se deben revisar? ¿Los actos son buenos? ¿el contrato no es leonino? ¿con la proteccion á una empresa de notoriedad utilísima, se aseguran los intereses y el provecho de la nacion?

Evidentemente que no! El examen rápido que haré de la concesion, vendrá á confirmar que esa concesion no solo es perjudicial y enormemente gravosa á la hacienda pública, sino que afecta de una manera muy grave la dignidad de la nacion.

Por penoso que sea, es preciso repetirlo: la corte suprema de justicia conoce de las controversias; pero las controversias nacen de una ley; y ni es ley la concesion de noviembre de 67, y aun siéndolo, segun demostraré con los mismos discursos, con las mismas opiniones de los que defienden y apoyan á la compañía, esa ley debe revisarse, y despues de la revision será cuando pueda surtir sus efectos, conforme á las reglas y á los principios que forman nuestro derecho constitucional.

Asentado el principio tengo que patentizar el hecho, examinando la concesion y refutando el discurso del respetable C. Iglesias,

Avanzada como está la hora, fatigada la

atencion de la cámara, y fatigado tambien yo mismo, suplico, ruego al ciudadano presidente, se digne permitirme que continúe mañana, exponiendo lo que aun tengo que decir.

Consultada la cámara, tuvo á bien acceder á la solicitud del C. Alcalde.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 17 DE ABRIL DE 1868.

Presidencia del C. Doria.

La sesion comenzó en punto de las dos de la tarde con 109 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, la secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones.

Del ministerio de gobernacion, acusando recibo del expediente sobre perjuicios causados por la intervencion y por el llamado imperio, á D. Juan Avendaño.

Al archivo.

Del ministerio de hacienda, avisando que cuando se concluyan las copias de los contratos de casas de moneda, las remitirá al congreso.

A los diputados que promovieron.

Del mismo ministerio transcribiendo un oficio de la tesorería sobre el informe de los 8.000.000 de pesos de títulos de la deuda interior que debió amortizar D. Manuel Escandon: dice que por la premura del tiempo no remitió las copias de las facturas; pero que ya las mandó hacer y que las remitirá, así como todos los datos que haya sobre el negocio.

A los diputados que promovieron.

Del congreso de Campeche, manifestando que ha acordado no es de apoyarse la agregacion de los cantones de La Barca y de Lagos al Estado de Aguascalientes.

A su expediente.

Del mismo congreso, secundando la iniciativa del de Sinaloa sobre que se derogue la ley que prohíbe la exportacion de oro y plata en pasta.

A su expediente.

Del mismo congreso, participando que cerró sus sesiones ordinarias el dia 31 de Marzo.

Al archivo.

Del gobierno del Estado de Puebla de Zaragoza, remitiendo ejemplares del decreto de apertura del segundo período de sesiones ordinarias de la legislatura.

Enterado y al archivo.

Del gobierno de Durango, remitiendo copia del decreto de la legislatura, declarando que el 30 de Marzo abrió sus sesiones extraordinarias.

Al archivo.

Del mismo gobierno, acompañando copia del decreto en que la legislatura declaró cerrar sus sesiones estraordinarias el 31 de Marzo.

Al archivo.

Del gobierno de Tlaxcala, remitiendo ejemplares de la ley de hacienda del Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Continúa la discusion del dictamen de la comision especial sobre el ferrocarril de México á Veracruz.

El C. DORIA, presidente.—Continúa con la palabra el C. Alcalde.

El C. ALCALDE.—Séame permitido, señor, presentar el homenaje de mi profundo reconocimiento al congreso, y á su digno presidente, por haberme permitido en la sesion de ayer, que hoy continuara con el uso de la palabra.

En cuestion tan debatida; pero de tan grave interes para la nacion, acto semejante revela que se quiere ampliar la discusion, que se desea encontrar la luz.

Siento que mi notoria insuficiencia no pueda presentar nada digno ni nuevo á la cámara; pero al exponer mis humildes y desaliñadas razones, se vendrá á comprender que si carecen de brillo, demuestran al menos la recta intencion con que procuro obrar, al dar mi voto en un asunto de fecundas é importantes trascendencias para la nacion, que sobre las conquistas favorables que se desean obtener en el planteamiento de una gran mejora, asegurarán para el porvenir con ese precedente importantísimo, la práctica que deba fijarse las veces en que por la terrible ley de la necesidad, delegue este cuerpo sus facultades legislativas.

Hoy ó nunca vendrá á fijarse el saludable y salvador principio, de que las leyes dictadas por el ejecutivo en ejercicio de facultades extraordinarias, deben ser revisadas y pueden ser modificadas ó variadas en el todo, por el poder que concedió esa facultad.

Un adalid notable de la compañía, un diputado ansioso de ver planteada la importante mejora del ferrocarril, un hombre ilustrado y probo, concienzudo y severo; pero